

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

19 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Reunión de 2012

Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2012

Informe de la Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VII/7) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"5. Reafirmando la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores de 2003 a 2010, la Conferencia decide mantener las mismas estructuras: reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos.

6. El propósito del programa entre períodos de sesiones es examinar las cuestiones que la Séptima Conferencia de Examen ha decidido incluir en dicho programa y promover al respecto el logro de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces.

7. Reconociendo la necesidad de ajustar la ambición de mejorar el programa entre períodos de sesiones a las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Conferencia decide seguir asignando cada año diez días al programa entre períodos de sesiones.

8. La Conferencia decide que los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015:

a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X;

b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

9. La Conferencia decide que los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados:

a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de febrero de 2013.

b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).

10. Las reuniones de expertos reestructuradas tendrán una duración de cinco días, al igual que las reuniones de los Estados partes.

11. Las reuniones del primer año estarán presididas por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados, las del segundo año por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, las del tercero por un representante del Grupo Occidental y las del cuarto por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.

12. Cada Reunión de Expertos preparará, para ser considerado en la Reunión de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y su labor sobre los tres temas permanentes del programa y sobre el otro tema programado para debatirse durante ese año.

13. Además del informe de la Reunión de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes también examinarán —anualmente— el progreso logrado en la universalización de la Convención y los informes anuales de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. En 2012 y 2013 la Reunión de los Estados Partes también examinará el informe de la Reunión de Expertos sobre las medidas de fomento de la confianza y, en 2014 y 2015, el informe de la Reunión de Expertos sobre el artículo VII.

14. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

15. La Octava Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. En su resolución 67/77, aprobada sin votación el 3 de diciembre de 2012, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requiriesen para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requiriesen para las reuniones de expertos y las Reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015.

3. La Reunión de Expertos de 2012 se celebró en Ginebra del 16 al 20 de julio de 2012. En su sesión de clausura, celebrada el 20 de julio de 2012, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2012/MX/3).

II. Organización de la Reunión de los Estados Partes

4. De conformidad con la decisión adoptada por la Séptima Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes de 2012 se celebró del 10 al 14 de diciembre de 2012 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Embajador de Argelia, Boujemâa Delmi. El Embajador de Suiza, Urs Schmid, y el Sr. Cezary Lusiński, de Polonia, ejercieron las funciones de Vicepresidentes.

5. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2012, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2012/1/Rev.1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2012/4). La Reunión tomó nota también del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2012/MX/3). El Presidente señaló a la atención de

las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2012/2 y Add.1) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2012/3 y Add.1).

6. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Séptima Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo II del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7).

7. Desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millet, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario. La Sra. Ngoc Phuong Huynh, Oficial Asociada de Asuntos Políticos de la Dependencia, prestó servicios en la secretaría.

III. Participación en la Reunión de los Estados Partes

8. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 101 Estados partes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Santa Sede, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen.

9. Además, conforme al artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, tres Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Haití, Myanmar, Nepal.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2 a), del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores dos Estados que no eran partes en la Convención ni la habían firmado: Israel, Mauritania.

11. De conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina de Asuntos de Desarme.

12. De conformidad con el artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes a la Unión Europea (UE), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

13. De conformidad con el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 21 organizaciones no gubernamentales (ONG) e institutos de investigación.

14. En el documento BWC/MSP/2012/INF.2 y Add.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

IV. Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

15. En su sesión de apertura, por invitación del Presidente, hicieron declaraciones el Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Sr. Bernard Vallat, y la Directora General Adjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), Sra. Grace Asirwatham. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2012/4), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los 31 Estados partes siguientes: Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá (en nombre del Grupo JACKSNNZ¹), Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Irán (República Islámica del) (a título individual), Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Libia, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Corea, República de Moldova, Sudáfrica, Turquía y Ucrania. También hicieron declaraciones en el debate general dos organizaciones observadoras, a saber, la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud. Tras el debate general, la Reunión escuchó, durante una sesión oficiosa, declaraciones de 11 ONG e institutos de investigación.

16. Entre el 11 y el 13 de diciembre, la Reunión de los Estados Partes celebró sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa, a saber: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención; y fortalecimiento de la aplicación nacional (temas 6 a 8 del programa); y sesiones dedicadas al tema bienal: cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (tema 9). El 13 de diciembre se dedicó una sesión al progreso en la universalización de la Convención (tema 10) y al informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 11). El 14 de diciembre, la Reunión examinó las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2013 (tema 12).

17. En el curso de su labor, la Reunión los Estados Partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes, así como declaraciones y ponencias de estos, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que se distribuyeron durante sus sesiones.

18. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, y recordando los acuerdos alcanzados durante los programa de trabajo entre periodos de sesiones de 2003-2005 y 2007-2010, los Estados partes promovieron un entendimiento común sobre cada uno de los tres temas permanentes del programa y sobre el tema bienal.

A. Tema permanente del programa: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

19. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la

¹ Grupo oficioso compuesto por el Japón, Australia, el Canadá, la República de Corea, Suiza, Noruega y Nueva Zelandia.

utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

20. Los Estados partes coincidieron en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

21. Los Estados partes convinieron en trabajar juntos para fortalecer el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, y en seguir evaluando la utilidad de la base de datos teniendo en cuenta su finalidad prevista.

22. Los Estados partes convinieron en seguir trabajando juntos para asignar y movilizar recursos, incluidos recursos financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes. A este respecto, los Estados partes convinieron en la importancia de mejorar la coordinación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y otras partes interesadas, en plena conformidad con sus mandatos respectivos.

23. A fin de abordar las dificultades y obstáculos para el desarrollo al máximo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnología, incluidos los equipos y materiales, con fines pacíficos, y los medios posibles para superarlos, los Estados partes señalaron la especial importancia de:

a) Mejorar la coordinación de las actividades clave a fin de aumentar las sinergias y evitar las duplicaciones;

b) Continuar los debates sobre las dificultades asociadas con la provisión de capacidades duraderas de bioseguridad y biocustodia, en particular cuando no se dispone de muchos recursos;

c) Determinar y abordar los obstáculos específicos a la provisión o recepción de asistencia internacional en respuesta a un ataque o al brote inusual de una enfermedad;

d) Seguir estudiando las dificultades y los obstáculos relacionados con la promoción de la cooperación internacional en virtud del artículo X y los posibles medios de superarlos.

24. A fin de abordar las diversas medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, en particular en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos, y la determinación de las deficiencias y necesidades esenciales en estas esferas, los Estados partes reconocieron la importancia de asegurar que la cooperación y asistencia:

a) Tengan en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

b) Promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas;

c) Faciliten el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos;

d) Fomenten el intercambio de información y la cooperación;

- e) Permitan la cooperación y el intercambio técnicos, entre otras cosas para desarrollar la capacidad nacional para gestionar los riesgos biológicos;
- f) Contribuyan a la formación de recursos humanos;
- g) Contribuyan a prevenir la proliferación de las armas biológicas, entre otros medios fomentando la creación de capacidad nacional.

25. Los Estados partes coincidieron en la importancia de fortalecer la capacidad nacional mediante la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o a los ataques con armas biológicas, entre otros medios:

- a) Determinando y abordando las deficiencias y necesidades para facilitar el intercambio pertinente de equipo, materiales e información científica y tecnológica;
- b) Promoviendo la colaboración en la investigación y el desarrollo, entre otras cosas mediante el intercambio de científicos y brindando oportunidades de capacitación en laboratorios avanzados;
- c) Estableciendo asociaciones regionales para mejorar las iniciativas de vigilancia y contención de las enfermedades;
- d) Reforzando las defensas contra las enfermedades nuevas y emergentes mediante una mayor capacidad nacional en materia de detección, vigilancia y diagnóstico, así como conteniendo los brotes en su origen y descontaminándolos.

26. A la luz de la rápida evolución de las ciencias de la vida, los Estados partes consideraron necesario seguir fortaleciendo la cooperación internacional para asegurar que todos los Estados partes tengan acceso a los beneficios de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas. Los Estados partes convinieron en la importancia de los dispositivos legislativos, reglamentarios y normativos nacionales para promover las actividades no prohibidas por la Convención y fomentar la innovación en las ciencias de la vida, en particular en la industria y las instituciones académicas y de investigación.

27. Los Estados partes coincidieron en la importancia de proseguir los debates sobre la aplicación plena y efectiva de las obligaciones dimanantes del artículo X, entre otras cosas a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

B. Tema permanente del programa: examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

28. Los Estados partes examinaron diversas tecnologías instrumentales, por ejemplo en los siguientes ámbitos: bioinformática; biología computacional; micromatrices de ADN; tecnología de síntesis genética; espectrometría de masas de alto rendimiento; secuenciación de alto rendimiento; nanotecnología; biología sintética; biología de sistemas; y evolución dirigida por el genoma completo. Los Estados partes coincidieron en que esos adelantos podrían facilitar una aplicación más rápida, más barata y más fácil de las ciencias biológicas y la tecnología. Esas tecnologías instrumentales pueden afectar la forma de hacer y aplicar la ciencia. Para la Convención, esto puede entrañar a la vez beneficios y desafíos que podrían requerir medidas de los Estados partes.

29. Los Estados partes convinieron en que algunos adelantos de la ciencia y la tecnología pueden ser beneficiosos para la Convención, por ejemplo: la mejora de la identificación de los agentes, tanto para fines de salud pública como de seguridad; el

aumento de la capacidad para investigar el posible uso de armas biológicas; la mejor comprensión de la naturaleza de las enfermedades; y la mejora de las tecnologías de la atención de la salud, como el aumento de la calidad y la eficiencia —y la disminución del costo— de las vacunas, los antibióticos y sus sistemas vectores, así como los sistemas de diagnóstico de los centros de atención.

30. Los Estados partes también coincidieron en que algunos adelantos de la ciencia y la tecnología pueden ser usados para fines contrarios a las disposiciones de la Convención, bien ahora, bien en el futuro. Algunos de esos adelantos son el aumento de la capacidad para manipular la patogenicidad, la especificidad de la relación con el huésped, la transmisibilidad, la resistencia a los fármacos o la capacidad para superar la inmunidad del huésped frente a los patógenos; para sintetizar los patógenos y toxinas sin cultivar microorganismos o usar otras fuentes naturales; para encontrar nuevos mecanismos que permitan perturbar el funcionamiento correcto de los seres humanos, los animales y las plantas; y para desarrollar nuevos sistemas vectores de agentes biológicos y toxinas. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías de doble uso cuando dicho uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

31. Los Estados partes señalaron algunas oportunidades para maximizar los beneficios de esas tecnologías instrumentales y, al mismo tiempo, minimizar los riesgos de su aplicación para fines prohibidos, por ejemplo el apoyo a:

a) Los esfuerzos destinados a asegurar el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica y en plena conformidad con las disposiciones de la Convención;

b) La intensificación de la vigilancia nacional de la investigación de doble uso de interés para la Convención, sin que con ello se obstaculice el intercambio más completo posible de conocimientos y tecnología con fines pacíficos;

c) La continuación de los debates en el marco de la Convención sobre la supervisión de la investigación de doble uso de interés para la Convención;

d) La mejora del empleo de los datos disponibles sobre la secuencia y las funciones por parte de los organismos nacionales correspondientes;

e) La mejora de las bases de datos de referencia para contribuir a la identificación de los agentes por parte de los organismos nacionales correspondientes;

f) La promoción de las aplicaciones beneficiosas de las tecnologías de síntesis genética al mismo tiempo que se asegura que su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

32. Los Estados partes señalaron que esas tecnologías instrumentales son el resultado de la convergencia de diferentes ciencias y tecnologías. Reconocieron la importancia para la Convención de una mayor convergencia de las disciplinas científicas, en particular la biología y la química. Esa convergencia aumenta la importancia de fomentar y mantener la coordinación entre la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, respetando al mismo tiempo las bases jurídicas e institucionales de cada convención.

33. Los Estados partes reiteraron la importancia de adoptar medidas, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales, para aumentar el conocimiento de la Convención y las leyes y reglamentos conexos entre los científicos, el mundo académico y la industria. Señalaron también la importancia de la utilización voluntaria de los códigos de conducta, incluidos los basados en los principios de autonomía, beneficencia e integridad, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. A ese respecto, los Estados partes pueden

proporcionar liderazgo internacional, facilitar la coordinación y promover la comunicación. Los Estados partes reconocieron la importancia de llevar a cabo diversas medidas nacionales, de acuerdo con las necesidades y circunstancias nacionales, como:

- a) Promover la interacción entre los organismos nacionales correspondientes y la comunidad científica;
- b) Fortalecer los vínculos entre la capacitación en bioseguridad y biocustodia y las cuestiones más generales de conducta responsable;
- c) Alentar la incorporación de los elementos pertinentes a los códigos existentes como alternativa a la creación de nuevos códigos;
- d) Apoyar la inclusión del material pertinente en los cursos de capacitación profesional;
- e) Alentar la creación de herramientas prácticas para que las personas y organizaciones pertinentes se familiaricen con las disposiciones de la Convención;
- f) Llevar a cabo actividades específicas de divulgación para llegar a las personas que trabajan fuera de la investigación institucional y comercial.

34. Los Estados partes reconocieron la valiosa contribución a su labor realizada por los actores pertinentes de la ciencia, el mundo académico y la industria, y coincidieron en la importancia de seguir animándolos a participar, según proceda, en el programa entre períodos de sesiones.

C. Tema permanente del programa: fortalecimiento de la aplicación nacional

35. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

36. Los Estados partes insistieron en la necesidad de que todos ellos adopten medidas apropiadas, que incluyan controles efectivos de las exportaciones, para aplicar el artículo III, a fin de garantizar que todo traspaso directo o indirecto de interés para la Convención, a cualquier destinatario, solo sea autorizado cuando el uso previsto tenga un fin permitido por la Convención. Los Estados partes también reiteraron que los Estados partes no deben servirse de las disposiciones del artículo III para imponer restricciones y/o limitaciones al traspaso de los conocimientos científicos, la tecnología, el equipo y los materiales previstos en el artículo X con fines compatibles con los objetivos y las disposiciones de la Convención.

37. Los Estados partes convinieron en seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes coincidieron en la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el programa entre períodos de sesiones existente para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones existente. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

38. Los Estados partes convinieron en que, para la aplicación plena y completa de la Convención, en particular de sus artículos III y IV, puede ser importante, en función de las necesidades y circunstancias nacionales y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:

- a) Disponer de información sobre el estado de aplicación;
- b) Proseguir los debates sobre el intercambio de las mejores prácticas y experiencias, incluido el intercambio voluntario de información entre los Estados partes, en particular en vista de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes;
- c) Actualizar y hacer cumplir las medidas nacionales de manera constante;
- d) Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes para la aplicación nacional;
- e) Aprovechar a los expertos nacionales no gubernamentales, incluidos los que tengan conocimientos y experiencia afines a la Convención;
- f) Mejorar la coordinación entre los reguladores nacionales y las instituciones científicas pertinentes, y, cuando proceda, la cooperación entre los reguladores nacionales;
- g) Promover la coordinación entre organismos y la cooperación multisectorial para prepararse, detectar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas, ya sean de carácter natural, accidental o deliberado.

39. Los Estados partes convinieron en la necesidad de disponer de sólidos marcos nacionales de gestión de los riesgos biológicos para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de la ciencia y la tecnología pertinentes. Los Estados partes señalaron la importancia de las medidas destinadas a mitigar los riesgos biológicos, como:

- a) Las políticas nacionales sobre la mejor forma de encontrar un equilibrio entre la libertad y el progreso científicos y las preocupaciones legítimas de seguridad;
- b) Marcos adecuados de supervisión nacional, por ejemplo, para detectar y mitigar los riesgos en la etapa más temprana posible del ciclo de investigación y gestionar los riesgos durante todo ese ciclo;
- c) La intensificación de la creación de capacidad y la educación en bioseguridad y biocustodia;
- d) La coordinación entre los organismos gubernamentales y la cooperación con otros interesados nacionales que se ocupen de asuntos relacionados con la Convención;
- e) Medidas adecuadas, sostenibles y eficaces de seguridad y custodia de los laboratorios, incluidas las basadas en los marcos existentes, como el Marco estratégico de acción de la OMS de gestión de los riesgos biológicos en los laboratorios 2012-2016.

40. Los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación regional y subregional en apoyo de la aplicación nacional de la Convención y convinieron en trabajar juntos para promover la sensibilización sobre la aplicación de la Convención y reforzar los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones y su aplicación.

D. Tema bienal: cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

41. Los Estados partes reconocieron la importancia de los intercambios anuales de información para brindar transparencia y fomentar la confianza mutua entre los Estados partes.

42. Teniendo en cuenta las dificultades técnicas de algunos Estados partes para presentar a tiempo sus medidas de fomento de la confianza, los Estados partes acordaron trabajar para:

- a) Encontrar medios de mejorar la participación, entre otras cosas mediante la sensibilización y la capacitación;
- b) Lograr que la presentación de las medidas de fomento de la confianza sea más sencilla;
- c) Promover la posible utilidad de las medidas de fomento de la confianza para mejorar la coordinación nacional y fomentar la comprensión de las actividades nacionales que deben comunicarse en las medidas de fomento de la confianza;
- d) Prestar asistencia técnica y apoyo a los Estados partes que lo soliciten para la preparación y presentación de las medidas de fomento de la confianza;
- e) Seguir desarrollando los medios electrónicos de presentación;
- f) Mejorar el acceso de los Estados partes a la información presentada en las medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas mediante traducciones voluntarias y no oficiales de las mismas.

43. Los Estados partes convinieron en seguir examinando en 2013, en vista de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes, la forma de permitir una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza, centrándose en las dificultades prácticas de algunos Estados partes para terminar las suyas y presentarlas a tiempo.

44. Los Estados partes coincidieron en la importancia de que todos los Estados partes participen en las medidas de fomento de la confianza y reiteren a los demás la importancia de las mismas. Los Estados partes recordaron que deben designar un contacto nacional, como se acordó en la Sexta Conferencia de Examen y se reiteró en la Séptima Conferencia de Examen.

45. Los Estados partes consideraron importante que el Presidente escriba cada año a todos los Estados partes para recordarles el llamamiento hecho en la Séptima Conferencia de Examen para que participen anualmente.

46. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos, que figuraban en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2012/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figura en el documento BWC/MSP/2012/L.1, que se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

47. Se alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando información en las reuniones posteriores del programa entre períodos de sesiones sobre las acciones, medidas u otras disposiciones que hayan adoptado sobre los temas examinados en el programa entre períodos de sesiones, a fin de promover un mayor entendimiento común y medidas eficaces, y de facilitar el estudio por la Octava Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de

conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen (BWC/CONF.VII/7, parte III, párr. 15).

48. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2012/3, y Add.1), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. La Reunión acogió con satisfacción la adhesión de las Islas Marshall, con la que el número de Estados partes en la Convención había ascendido a 166. Los Estados partes reafirmaron la importancia particular de la universalidad de la Convención y, en ese sentido, instaron a los Estados firmantes a ratificar la Convención sin demora y también instaron a los Estados que no habían firmado aún la Convención a que se adhiriesen a ella sin demora. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

49. La Reunión de los Estados Partes examinó el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2012/2, y Add.1). La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia. La Reunión expresó su preocupación por el hecho de que más de la mitad de los Estados partes no hubieran participado en las medidas de fomento de la confianza en 2012. La Reunión alentó a todos los Estados partes a que presentaran un informe anual sobre las medidas de fomento de la confianza de conformidad con las decisiones de las respectivas Conferencias de Examen, recabando la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de ser necesario. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen.

50. La Reunión de los Estados Partes estudió las disposiciones para la celebración de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2013. La Reunión decidió que la Reunión de Expertos se celebraría del 12 al 16 de agosto de 2013 en Ginebra y que la Reunión de los Estados Partes se celebraría en Ginebra del 9 al 13 de diciembre de 2013. La Reunión aprobó el nombramiento por el Grupo de los Estados de Europa Oriental de la Sra. Judit Körömi, de Hungría, como Presidenta de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2013, y el nombramiento por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados del Embajador Mazlan Muhammad, de Malasia, y por el Grupo de Estados Occidentales del Embajador Urs Schmid, de Suiza, como los dos Vicepresidentes.

V. Documentación

51. Tomando nota de la información sobre los servicios de documentación proporcionada en el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2012/2/Add.1), la Reunión de los Estados Partes aclaró las necesidades de servicios de documentación para las reuniones de la Convención, que figuran en el anexo II. La Reunión de los Estados Partes solicitó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que informara anualmente sobre la atención de esas necesidades, de conformidad con la resolución 67/77 de la Asamblea General.

52. En el anexo III del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de

Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

VI. Clausura de la Reunión de los Estados Partes

53. En su sesión de clausura, celebrada el 14 de diciembre de 2012, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso el informe que figuraba en el documento BWC/MSP/2012/CRP.1, en su forma oralmente enmendada; la versión definitiva se publicará con la signatura BWC/MSP/2012/5.

Anexo I

Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

I. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X

A. Medios y formas de asignar y movilizar recursos

1. Reconociendo la importancia fundamental de aumentar la cooperación internacional y la asistencia, los Estados partes deben trabajar juntos para movilizar recursos con que hacer frente a las necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes. Habida cuenta del rápido desarrollo de las ciencias de la vida, es necesario reforzar la cooperación entre los Estados partes a fin de colmar las crecientes brechas en las esferas de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas. Ello puede conseguirse, entre otras cosas:

- a) Concentrando la base de datos electrónica sobre cooperación y asistencia en el aspecto de la cooperación, dando prioridad a los ofrecimientos y solicitudes de proyectos en el marco de la Convención;
- b) Apoyando mecanismos nacionales legislativos, normativos y políticos que permitan las actividades beneficiosas e innovadoras en las ciencias de la vida, por parte de la industria y las instituciones académicas y de investigación;
- c) Presentando a tiempo informes nacionales claros y concretos sobre la aplicación del artículo X como se acordó en la Séptima Conferencia de Examen;
- d) Determinando las lagunas y necesidades de manera temprana;
- e) Colaborando y ofreciendo asistencia para apoyar las medidas de aplicación, como preparar programas de capacitación, sensibilizar sobre las necesidades, y elaborar, aplicar y hacer cumplir leyes y normas, particularmente en el plano regional y subregional; y
- f) Respetando los siguientes principios de cooperación:
 - i) Complementariedad: los proyectos y actividades de cooperación deben respaldar las iniciativas nacionales de los países en desarrollo;
 - ii) Autosostenibilidad: la cooperación internacional debe contribuir al establecimiento de un proceso de desarrollo independiente que, además de la cooperación internacional que pueda recibirse, sea sostenible con los recursos de los países beneficiarios;

- iii) Cofinanciación: las partes que participan en proyectos de cooperación deben proporcionar apoyo financiero, humano o técnico para fomentar el desarrollo nacional y alentar el sentido de implicación.

B. Coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes

2. Los Estados partes reconocieron la importancia de la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes y con otras partes interesadas pertinentes, concretamente:

a) Una cooperación más estrecha entre la Convención y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en plena conformidad con sus respectivos mandatos;

b) Una mayor interacción entre las comunidades científicas respectivas de la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas;

c) Asociaciones regionales para mejorar la formación multisectorial, así como las iniciativas de vigilancia y contención de enfermedades; y

d) Una mayor cooperación bilateral, regional e internacional en materia de bioseguridad y biocustodia.

C. Dificultades y obstáculos para el desarrollo al máximo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología

3. Reconociendo la importancia de superar las dificultades y obstáculos para la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, los Estados partes deben cooperar para:

a) Hallar un equilibrio entre la aplicación del artículo X y la aplicación del artículo III de la Convención, y, a este respecto, promover controles apropiados de las exportaciones de conformidad con las obligaciones que establece la Convención;

b) Coordinar las actividades fundamentales para aumentar las sinergias y evitar duplicaciones;

c) Elaborar procedimientos para promover el cumplimiento cabal, efectivo y no discriminatorio del artículo X;

d) Elaborar procedimientos para la solución de controversias surgidas a raíz de la aplicación del artículo X; y

e) Utilizar la base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de asistencia y cooperación entre los Estados partes.

D. Creación de capacidad mediante la cooperación internacional

4. Reconociendo la importancia de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional en materia de bioseguridad y biocustodia, así como para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de la preparación, la respuesta, la gestión y la mitigación de las emergencias, los Estados partes deben esforzarse por fomentar la capacidad y reducir las desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo en las ciencias de la vida y las tecnologías conexas, y deben, en particular:

a) Determinar y atender la necesidad de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos, y facilitar el intercambio de esos elementos, en particular con los países en desarrollo;

b) Ayudar a los Estados a crear defensas contra las enfermedades nuevas y emergentes y a desarrollar la capacidad nacional para responder a la amenaza biológica mediante la detección, la contención y la descontaminación;

c) Promover la coordinación entre organismos y la cooperación multisectorial para prepararse, detectar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas, ya sean de carácter natural, accidental o deliberado;

d) Elaborar y aplicar medidas de seguridad y vigilancia de laboratorios adecuadas, sostenibles y efectivas, así como directrices y materiales y recursos de capacitación;

e) Respalda el Marco estratégico de acción de la OMS de gestión de los riesgos biológicos en los laboratorios 2012-2016, que fomenta soluciones de bioseguridad y biocustodia de los laboratorios en los países en desarrollo;

f) Recurrir a iniciativas como el Plan estratégico quinquenal de reforzamiento de la bioseguridad y la biocustodia mundiales formulado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bioseguridad (IFBA), en el que se enumeran criterios innovadores de creación de capacidad en esferas con recursos limitados; y

g) Fomentar un compromiso duradero por parte de quienes proporcionan financiación y la consideración de los costos durante toda la vida útil.

II. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

A. Adelantos en las tecnologías instrumentales

5. Reconociendo que los adelantos en las tecnologías instrumentales son resultado de la convergencia de distintas ciencias y tecnologías y que resultan críticos para la futura investigación y desarrollo de las ciencias de la vida, los Estados partes examinaron varios adelantos pertinentes e interdependientes, como la bioinformática; la biología computacional; las micromatrices de ADN; la tecnología de síntesis genética; la espectrometría de masas de alto rendimiento; la secuenciación de alto rendimiento; la nanotecnología; la biología sintética; la biología de sistemas; y la evolución dirigida por el genoma completo.

6. Los Estados partes señalaron las siguientes ventajas y beneficios de estos adelantos:

a) Una aplicación más rápida, económica y fácil de la ciencia y la tecnología biológicas por más personas y en más lugares;

b) Una mejor identificación de agentes con fines tanto de salud pública como de seguridad, mediante la secuenciación del genoma completo; los nanobiosensores; el análisis de proteínas y péptidos; y el análisis de ácido nucleico para la detección e identificación de microbios;

c) Un aumento de la capacidad para investigar el posible uso de armas biológicas, en particular mediante una mayor diferenciación entre los casos de enfermedades inusuales o no naturales; y la mejora de las capacidades en materia de ciencia forense aplicada a la biología para investigar y atribuir casos de empleo de armas biológicas;

d) Una mejor comprensión de las enfermedades, y también de la relación entre la variación genética humana y la patogénesis; la evolución de la toxicidad y la patogenicidad; y el efecto de la reglamentación de las redes biológicas en las enfermedades;

e) Mejores tecnologías de atención de la salud, como nuevos reactivos de diagnóstico; nuevos medios de producir fármacos; vacunas mejores y más accesibles; nuevos antibióticos y antimicrobianos más económicos y más accesibles; sistemas vectores sintéticos para el suministro terapéutico de proteínas; predicciones más exactas sobre la eficacia y los efectos secundarios; y mejores sistemas epidemiológicos; y

f) Mejores tecnologías ambientales.

7. Los Estados partes enumeraron las siguientes dificultades y preocupaciones en relación con estos adelantos:

a) La aplicación más rápida, más económica y más fácil de la ciencia y la tecnología biológicas, que modifica los riesgos de proliferación y complica las medidas en materia de bioseguridad y biocustodia;

b) Una mayor capacidad para manipular los agentes patógenos, incluidos su patogenicidad, su especificidad ante un huésped, su transmisibilidad y su reacción a los fármacos;

c) La síntesis de agentes patógenos, incluidos nuevos patógenos y otros ya erradicados, que crea nuevas vías de proliferación; y

d) Nuevos objetivos para armas, nuevas maneras de perturbar el normal funcionamiento de la bioquímica y la neurología y nuevos sistemas vectores de agentes biológicos y toxinas.

8. Observando que los adelantos en las tecnologías instrumentales exigen en mayor medida una mayor conciencia que medidas concretas, los Estados partes enumeraron varias oportunidades de formular respuestas:

a) Establecer prácticas idóneas para la libre transmisión de información científica y tecnología a la vez que se protegen los intereses de seguridad internacionales y nacionales;

b) Desarrollar sistemas innovadores de reglamentación y control de los agentes patógenos, en particular la identificación de agentes de maneras que sean pertinentes para la práctica de la biología contemporánea (como la clasificación basada en secuencia) y bases de datos convenidas internacionalmente de secuencias que sean de interés para la Convención;

c) Mejorar las bases de datos de referencia y la vinculación entre las fuentes de datos existentes para apoyar la identificación de agentes y facilitar la determinación de uso deliberado; y

d) Promocionar las aplicaciones beneficiosas de las tecnologías de síntesis genética al tiempo que se salvaguarda la seguridad, por ejemplo, creando procedimientos de detección de pedidos y clientes de genes sintéticos.

B. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos cuya utilización podría contravenir las disposiciones de la Convención

9. Además de los adelantos en las tecnologías instrumentales, los Estados partes enumeraron varios adelantos que podrían ser empleados con fines contrarios a cuanto dispone la Convención:

- a) La programación de células para producir toxinas, virus u otras células que puedan resultar nocivas;
- b) El diseño y creación de virus patógenos nuevos o modificados;
- c) La capacidad de conferir a los virus transmisibilidad entre los mamíferos;
- d) La creciente capacidad de conferir farmacorresistencia a los agentes patógenos;
- e) La disminución de la diversidad genética de los animales de granja, con lo que se reduce la resistencia natural a determinadas enfermedades;
- f) El desarrollo de armas incapacitantes que emplean los recientes avances de la neurociencia;
- g) La creciente capacidad de emplear armas biológicas por vía alimentaria aprovechando los avances en la comprensión de las enterobacterias y la transferencia horizontal de genes;
- h) La identificación de mecanismos para superar la inmunidad del huésped a los agentes patógenos, tanto natural como generada por vacunas;
- i) La creciente capacidad para conferir respuestas serológicas inusuales a los agentes patógenos que dificultan considerablemente el diagnóstico y el consiguiente tratamiento; y
- j) La creciente capacidad para aislar las diferencias en la variación genética relacionadas con la etnia, la distribución geográfica y otros factores.

C. Nuevos adelantos científicos y tecnológicos que podrían tener beneficios para la Convención

10. Además de los adelantos en las tecnologías instrumentales, los Estados partes señalaron varios adelantos que podrían tener posibles beneficios para la Convención:

- a) Los nuevos estabilizadores de seda para vacunas y antibióticos que podrían hacer innecesaria la cadena de frío, mejorando así el acceso y reduciendo los costos asociados;
- b) Las microagujas biodegradables que pueden simplificar la administración, hacer menos necesaria la cadena del frío y contribuir al máximo aprovechamiento del número reducido de vacunas u otros tratamientos;
- c) El progreso hacia sistemas de diagnóstico en el punto de atención aptos para su empleo en situaciones de recursos limitados;

d) El aumento de la capacidad de diagnóstico y tratamiento de enfermedades neurológicas; y

e) La mejora de la atención de la salud, la producción más eficiente de alimentos, el aumento de los recursos energéticos renovables y la mejor gestión de la polución gracias a una mayor convergencia entre la biología y la química.

D. Adelantos científicos y tecnológicos que guardan relación con las actividades de las organizaciones multilaterales

11. Reconociendo la creciente convergencia entre la biología y la química, como en el aumento del uso de procesos con mediación biológica para la producción de productos químicos; la síntesis química de virus y la síntesis química de material genético para su empleo como chasis bacteriano, los Estados partes señalaron como posibles retos y oportunidades para la aplicación de la Convención:

a) Establecer y mantener vínculos entre la Convención y la Convención para la prohibición de las armas químicas, incluida la posibilidad de facilitar el examen conjunto de los adelantos pertinentes en materia de ciencia y tecnología; y

b) Mejorar la coordinación entre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

E. Posibles medidas para el fortalecimiento de la gestión nacional de los riesgos biológicos, según proceda, en la investigación y el desarrollo de nuevos adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención

12. Reconociendo que la naturaleza de doble uso de algunas investigaciones en el terreno de las ciencias de la vida exige criterios reflexivos para aumentar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los riesgos de accidente o uso indebido, los Estados partes deben elaborar medidas para mitigar los riesgos biológicos. Estas medidas deben guardar proporción con los riesgos evaluados, tomar en consideración las circunstancias nacionales y no obstaculizar las actividades necesarias con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. Ello podrá abarcar:

a) El fortalecimiento de las medidas nacionales de aplicación y la supervisión y cooperación internacionales, como las evaluaciones nacionales de riesgos biológicos, las herramientas de gestión mundiales y los diseños de sistemas científicos y técnicos innovadores;

b) El fortalecimiento de la creación de capacidad y la educación en materia de bioseguridad y biocustodia al tiempo que se evita adoptar soluciones demasiado restrictivas o complejas;

c) La formulación de prácticas idóneas para hacer frente a las consecuencias en materia de doble uso que puedan tener las ciencias biológicas y la tecnología, así como la identificación y mitigación de riesgos en la etapa más temprana posible del ciclo de investigación;

d) El fortalecimiento de las prácticas de autorregulación, educación y gestión para prevenir la participación, intencional o accidental, en actividades contrarias a la Convención;

- e) El desarrollo de métodos nacionales para hallar el mejor equilibrio posible entre la libertad y el progreso científicos y las preocupaciones legítimas de seguridad; y
- f) Las medidas que abarcan la publicación de artículos científicos pertinentes sin obstaculizar la libre divulgación de información científica y tecnológica con fines pacíficos.

F. Códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar una conducta responsable de los científicos, las instituciones académicas y la industria

13. Recordando los entendimientos comunes pertinentes alcanzados en 2005² y 2008³, los Estados partes señalaron una serie de oportunidades adicionales para proseguir su labor en esta esfera:

- a) Emplear las características de distintas clases de códigos, como los que se refieren a la ética, el comportamiento y la práctica, así como las distintas jerarquías de códigos, como los códigos universales, los códigos elaborados por las sociedades científicas y los códigos desarrollados en centros de trabajo;
- b) Formular directrices y criterios generales que sean de utilidad para los particulares y las organizaciones ante situaciones nuevas o acontecimientos inesperados;
- c) Aplicar directrices éticas para que las actividades de investigación empleen únicamente agentes microbianos y otros agentes biológicos de tipos y en cantidades que estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
- d) Facilitar, por parte de la comunidad científica, la participación del público en general en las cuestiones pertinentes para la Convención; y
- e) Examinar periódicamente las medidas pertinentes con todos los interlocutores relevantes.

G. Educación y sensibilización sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología

14. Recordando los entendimientos comunes pertinentes alcanzados en 2008⁴, los Estados partes señalaron una serie de oportunidades adicionales para proseguir su labor en este ámbito:

- a) Medidas adicionales para sensibilizar a los científicos, el mundo académico y la industria, como: divulgación por parte de los órganos de orden público; inclusión de elementos pertinentes en los textos fundamentales de cursos científicos; códigos para los centros de trabajo; y mejores vínculos con la capacitación en materia de bioseguridad y biocustodia;
- b) Cooperación con los órganos profesionales y científicos pertinentes, como las academias nacionales de ciencias, para renovar el esfuerzo de sensibilización sobre los desafíos del doble uso en una etapa temprana de la capacitación profesional;

² BWC/MSP/2005/3.

³ BWC/MSP/2008/5.

⁴ BWC/MSP/2008/5.

- c) Asimilación de las iniciativas pertinentes para la Convención en la capacitación profesional general de científicos dentro de los planes de estudios universitarios;
- d) Producción en más idiomas de material educativo apto para su empleo en un conjunto más amplio de circunstancias nacionales; y
- e) Invitación a la comunidad científica para que comparta su opinión sobre cómo pueden los Estados partes respaldar más a los científicos en las actividades pertinentes para la Convención.

III. Fortalecimiento de la aplicación nacional

15. Los Estados partes recordaron los entendimientos comunes alcanzados en las Reuniones de los Estados Partes celebradas en 2003⁵ acerca de las "medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención" y en 2007⁶ sobre los "medios y formas de mejorar la aplicación nacional" y la "cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención".

A. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional

16. Reconociendo la importancia de mejorar la aplicación nacional, compartir las prácticas idóneas y experiencias, hacer cumplir la legislación nacional, fortalecer las instituciones nacionales y coordinar las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, los Estados partes deben esforzarse por:

- a) Actualizar permanentemente la legislación, las normas y otras medidas en materia de aplicación nacional para hacer frente a los nuevos desafíos que plantean los recientes adelantos de la ciencia y la tecnología;
- b) Compartir las mejores prácticas y experiencias adquiridas entre los Estados partes, especialmente en las esferas de la bioseguridad y la biocustodia;
- c) Gestionar, coordinar, aplicar y examinar periódicamente las medidas para garantizar su efectividad;
- d) Ocuparse de los diferentes grados de aplicación de los Estados partes debidos a las distintas circunstancias de cada país y a sus distintos procesos legislativos y constitucionales;
- e) Crear capacidad mediante la cooperación y la asistencia internacionales a fin de mejorar las aptitudes para una plena aplicación de la Convención; y
- f) Concertar un instrumento jurídicamente vinculante para fortalecer la aplicación cabal de la Convención.

B. Medidas concretas

17. Los Estados partes señalaron varias medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV:

⁵ BWC/MSP/2003/4.

⁶ BWC/MSP/2007/5.

- a) Instaurar sistemas de control amplios, en consonancia con las más altas normas internacionales y las mejores prácticas, para controlar el muestreo, la recolección, el transporte, la importación y la exportación de agentes patógenos y toxinas;
- b) Recurrir más a expertos no gubernamentales, como especialistas de la sociedad civil;
- c) Aumentar la coordinación y la cooperación internacional entre las entidades nacionales de reglamentación y las instituciones científicas para hacer más compatibles los regímenes de bioseguridad y biocustodia;
- d) Sensibilizar sobre las cuestiones de bioseguridad mediante la capacitación pertinente para prevenir incidentes de bioseguridad e interponer más obstáculos que prevengan el robo de materiales de los laboratorios;
- e) Velar por que las comunidades de la ciencia y la seguridad se comprometan a una activa divulgación para mitigar y reducir los riesgos en materia de bioseguridad;
- f) Promover la bioseguridad y la biocustodia como parte de la responsabilidad social de las instituciones y empresas privadas; y
- g) Realizar distintas clases de inspecciones nacionales en los laboratorios e instalaciones de contención para determinar los riesgos concretos en materia de bioseguridad y biocustodia.

C. Cooperación regional y subregional

18. Reconociendo la importancia de la cooperación regional y subregional que puede contribuir a la aplicación nacional de la Convención, los Estados partes deben cooperar entre sí para:

- a) Concienciar sobre la aplicación de la Convención;
- b) Fortalecer los debates regionales sobre los temas tratados entre períodos de sesiones y su aplicación; y
- c) Ayudar a los agentes regionales clave a definir las necesidades y los requisitos para la aplicación nacional.

IV. Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza

19. Reconociendo la importancia del intercambio de información entre los Estados partes por medio de medidas de fomento de la confianza y teniendo en cuenta que ello aporta transparencia y crea confianza entre los Estados partes, los Estados partes deben:

- a) Llegar a un entendimiento común sobre la pertinencia e idoneidad de la información que debe presentarse a fin de aumentar la transparencia, fomentar la confianza y mejorar la aplicación de la Convención; y
- b) Llegar a un entendimiento común sobre cómo gestionar y procesar la información recibida, prestando atención a cuestiones como la traducción, el acceso público y el análisis del contenido.

20. Reconociendo la necesidad de que aumente el número de Estados partes que participan en las medidas de fomento de la confianza y las dificultades técnicas que experimentan algunos Estados partes para presentar sus declaraciones con exhaustividad y

puntualidad, los Estados partes deben esforzarse por encontrar formas de mejorar la participación, hacer las medidas de fomento de la confianza menos complicadas y proporcionar asistencia y apoyo técnicos a los Estados partes que así lo soliciten, para lo cual deberán:

a) Seguir examinando y desarrollando opciones de presentación electrónica de las medidas de fomento de la confianza; y

b) Proporcionar el apoyo y la asistencia necesarios, posiblemente estableciendo una red de asistencia para las medidas de fomento de la confianza coordinada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, para facilitar asesoramiento de expertos de manera accesible y actualizar y armonizar el material orientativo sobre las medidas de fomento de la confianza.

21. Reconociendo la necesidad de aumentar la participación de los Estados partes en las medidas de fomento de la confianza y de que se designe un contacto nacional responsable de preparar la presentación de las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes deben:

a) Seguir instando a todos los Estados partes a que reconozcan la importancia de participar en el proceso de las medidas de fomento de la confianza y reiteren esta importancia a otros interlocutores;

b) Alentar al Presidente a que escriba cada año a todos los Estados partes para instarlos a que presenten sin demora sus medidas de fomento de la confianza y recordarles que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y varios Estados partes están dispuestos a proporcionar asistencia; y

c) Exhortar a todos los Estados partes a que designen un contacto nacional, como se acordó en la Sexta Conferencia de Examen y se reiteró en la Séptima Conferencia de Examen, y alentar al Presidente a que se ponga en contacto con todos los Estados partes que aún no hayan designado un contacto nacional para pedirles que así lo hagan.

Anexo II

Necesidades de documentación para las reuniones de la Convención

1. En su resolución 67/77, aprobada sin votación el 3 de diciembre de 2012, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara "los servicios que se requieran" para que se aplicasen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara "los servicios que se requieran" para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015. A continuación se exponen los "servicios que requieren" los Estados partes en materia de documentación para las reuniones oficiales de la Convención:

a) Los documentos de las reuniones de la Convención se prepararán, publicarán y distribuirán de acuerdo con el reglamento (BWC/CONF.VII/7, anexo III, de aplicación, *mutatis mutandis*, en todas las reuniones, menos en las conferencias de examen) y con cualquier otra decisión que adopten los Estados partes. El artículo 11 del reglamento dispone, entre otras cosas, que la secretaría de la reunión "recibirá, traducirá y distribuirá" los documentos de la reunión, "publicará y distribuirá" todo informe de la reunión y "tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos... en los archivos de las Naciones Unidas".

b) Salvo que los Estados partes decidan expresamente lo contrario, no se impondrán restricciones a la extensión, el contenido o el momento de presentación de los documentos de las reuniones de la Convención.

c) Como el costo completo de los servicios de documentación proporcionados por las Naciones Unidas es sufragado por los Estados partes, de conformidad con la resolución 67/77 de la Asamblea General, todo cambio realizado en los servicios de documentación de las Naciones Unidas como consecuencia de reducciones en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no tendrá ninguna consecuencia para la prestación de servicios de documentación a las reuniones de la Convención.

d) La Dependencia de Apoyo a la Aplicación, que funge como secretaría de las reuniones de la Convención, preparará para la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra una previsión semestral de los documentos que se presentarán en los seis meses siguientes, de conformidad con las estimaciones de costos aprobadas para la reunión o las reuniones de que se trate. Esa previsión incluirá, para cada documento:

- i) La fecha prevista de presentación;
- ii) Una estimación de la extensión;
- iii) El idioma o los idiomas de presentación (si se conocen) y los idiomas requeridos;
- iv) La fecha de entrega requerida.

e) El intervalo entre la fecha de presentación y la fecha de entrega requerida (es decir, el tiempo de procesamiento) será proporcional a la extensión del documento, sobre la base del criterio de cuatro semanas para un documento de 10.700 palabras.

f) La previsión se utilizará para asegurar que la División de Gestión de Conferencias obtenga y ponga a disposición los recursos extrapresupuestarios para la traducción y el procesamiento que sean necesarios, de conformidad con las estimaciones de costos correspondientes que hayan aprobado los Estados partes. Si, por cualquier razón, no pueden proporcionarse los recursos necesarios para cumplir con los requisitos de la previsión, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación informará de inmediato a los Estados partes.

g) Si un documento es presentado después de la fecha prevista, o supera la extensión estimada en más de un 5%, la fecha de entrega requerida podrá ser revisada por la División de Gestión de Conferencias, en consulta con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Todo documento presentado después de la fecha prevista podrá ser tratado por la División de Gestión de Conferencias como un "documento presentado con retraso".

h) La Dependencia de Apoyo a la Aplicación, en consulta con el Presidente de la reunión de que se trate, adoptará todas las decisiones relativas a la publicación y distribución de los documentos, en particular sobre la cuestión de la distribución simultánea de las diferentes versiones lingüísticas.

i) En todos los demás aspectos, cuando los Estados partes o la Dependencia de Apoyo a la Aplicación no den ninguna instrucción específica, los documentos de las reuniones de la Convención se tratarán de la misma forma que los documentos de las Naciones Unidas.

Anexo III

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2012/1 y Rev.1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2012/2 y Add.1	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2012. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2012/3 y Add.1	Informe sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2012/4	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2012/5	Informe de la Reunión de los Estados Partes
BWC/MSP/2012/L.1	Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2012/WP.1 [inglés únicamente]	Next steps on the CBMs: some key questions for 2013. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/MSP/2012/WP.2 [inglés únicamente]	The crucial role of life scientists in the effective implementation of the BTWC. Submitted by Poland
BWC/MSP/2012/WP.3 [inglés únicamente]	The United States Government's Bio-transparency and Openness Initiative. Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2012/WP.4 [francés e inglés únicamente]	Considerations and recommendations to inculcate awareness of the dual-use challenge into biosafety and biosecurity training and education for life scientists in States Parties. Submitted by Canada
BWC/MSP/2012/WP.5 [árabe únicamente]	Medidas de aplicación nacional en el Iraq. Presentado por el Iraq
BWC/MSP/2012/WP.6 [inglés únicamente]	National implementation of the BTWC: compliance assessment: update. Submitted by Canada, the Czech Republic and Switzerland
BWC/MSP/2012/WP.7 [inglés únicamente]	The intersessional process: comments and proposals. Submitted by South Africa

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2012/WP.8 [inglés únicamente]	Regional cooperative efforts to combat biological threats: the ASEAN Regional Forum workshops. Submitted by Australia, the Philippines and the United States of America
BWC/MSP/2012/WP.9 [español únicamente*]	"Código de Conducta para Científicos". Presentado por Chile, Colombia, España, Italia y México
BWC/MSP/2012/WP.10 [chino únicamente**]	Cooperación internacional. Presentado por China
BWC/MSP/2012/WP.11 [inglés únicamente]	We need to talk about compliance. Submitted by Australia, Canada, Japan, New Zealand and Switzerland
BWC/MSP/2012/WP.12 [francés e inglés únicamente]	Etude de l'UNIDIR sur la création d'un mécanisme de revue par les pairs dans le cadre de la Convention d'interdiction des armes biologiques et à toxines. Présenté par la France
BWC/MSP/2012/INF.1 [inglés únicamente]	International activities of the Government of Canada related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention: Update 2012. Submitted by Canada
BWC/MSP/2012/INF.2 [español, francés e inglés únicamente] y Add.1 [inglés únicamente]	Lista de participantes
BWC/MSP/2012/CRP.1 [inglés únicamente]	Draft report of the Meeting of States Parties. Submitted by the Chairman
BWC/MSP/2012/MISC.1 [español, francés e inglés únicamente]	Lista provisional de participantes

* El texto en español se acompaña de una traducción no oficial al inglés.

** El texto en chino se acompaña de una traducción no oficial al inglés.